



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

DECRETO AFECTO N° 2032

PARRAL, 04 DIC. 2019

VISTOS:

- 1).-El Contrato a Honorarios de fecha, **22 de Noviembre de 2019** suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don (a) **SERGIO PATRICIO LASTRA LUCUMILLA.-**
- 2).-Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa en el Administrador Municipal.
- 3).- El Decreto Exento N° 6925 de fecha 02 de Diciembre de 2019, que nombra como Administrador Municipal Subrogante a don Pablo Muñoz Henríquez.-
- 4).- Decreto Exento Siaper N° 3503 de Fecha 03 de Diciembre de 2019, que nombra como Secretaria Municipal Subrogante a doña Carla Gómez García.-
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa " **SERVICIO ESPECIFICO A LA COMUNIDAD**" (2-3-1).
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscrita con fecha **22 de Noviembre de 2019**, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don (a) **SERGIO PATRICIO LASTRA LUCUMILLA**, C.N.I. [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- El presente contrato regirá desde el **23 de Noviembre al 05 de Diciembre de 2019**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.
- 3.-La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, a título de honorario mensual, la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$133.332.-)**, impuesto incluido, por el período comprendido entre el 21 de Noviembre al 05 de Diciembre de 2019, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director de Obras Municipales o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem **215-21-04-004 (2-3-1) "SERVICIO ESPECIFICO A LA COMUNIDAD"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER -MUN. "POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"



CARLA GÓMEZ GARCÍA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

PMH/CGG/ESP/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal
- 4.- Interesado



PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 22 de Noviembre de 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada por su Administrador Municipal Subrogante don **PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado(a) simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don(a) **SERGIO PATRICIO LASTRA LUCUMILLA**, cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado(a) en **VILLA PADRE HURTADO, CALLE ROBERTO HARANGUEZN N° 71**, de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **SERGIO PATRICIO LASTRA LUCUMILLA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **SERVICIO ESPECIFICO A LA COMUNIDAD**

- cumplir labores de Guardia de Seguridad resguardando las piezas del puente mecano que se instalará en el sector de buenos Aire de esta comuna.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$133.332.-)**, impuesto incluido, por el periodo del 23 de Noviembre al 05 de Diciembre de 2019, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director de Obras Municipales o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no**

existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del(la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales **los días Sábados y Domingos desde las 08:30 hrs. a 20:30 hrs. y los días del 26 al 29 de Noviembre de 2019, y desde el 02 al 05 de Diciembre de 2019, desde las 17:30 hrs a 20:30 hrs.**

SEXTO: El presente contrato empieza a regir a contar del **23 de Noviembre al 05 de Diciembre de 2019**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don **PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ**, para representar a la Municipalidad de Parral consta el Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, mediante el cual se delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, en el Administrador Municipal, y en el Decreto Exento N° 6240 de fecha 29 de Octubre de 2019, que lo designa como Administrador Municipal, Subrogante.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
* RUT N° 69.130.700-K, representada por don
PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ, C.N.I. [REDACTED]

SERGIO PATRICIO LASTRA LUCUMILLA
C.N.I. [REDACTED]